

Armenia Quindío, diciembre del año dos mil veinticinco (2025)

Señor(a):

JUEZ DE LA REPUBLICA (REPARTO)

Armenia (Quindío)

E.S.D.

Referencia: ACCION DE TUTELA

Accionante: JUAN JOSE GALVIS GARICA

Accionado: FISCALIA GENERAL DE LA NACION – SIDCA 3
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
UNION TEMPORAL UT CONVOCATORIA FGN 2024

VINCULADOS: GESTION TECNOLOGICA A SU MEDIDA – GNTEC:
Creadores y desarrolladores de la plataforma SIDCA 3
habilitada por la Universidad Libre para llevar a cabo el
concurso de méritos de la Fiscalía General de la Nación

JUAN JOSE GALVIS GARCIA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 4 [REDACTED], actuando en nombre propio, a través del presente escrito me permito presentar **ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA**, de conformidad con el Artículo 86 de la Constitución Política y Decreto 2591 de 1991, en contra de la Alcaldía de Armenia, Quindío, por la vulneración a mi derecho al DERECHO A LA IGUALDAD, IGUALDAD EN COCURSO PUBLICO DE MERITOS – DEBIDO PROCESO, a la participación, violación al principio de confianza legitima, buena fe, seguridad jurídica y al principio constitucional de mérito como principio rector del acceso al empleo público, del que se encuentran consagrados en la Plataforma Constitucional y desarrollada en su marco jurisprudencial, todo conforme a los hechos que argumento a continuación:

HECHOS

PRIMERO: Hace aproximante 5 meses, entre el 21 de marzo a finales de abril, me inscribí al concurso de la Fiscalidad general de la nación FGN 2024 -SIDCA 3, como asistente de fiscalía 1 I-204-M-01-(347), fui una de las personas que se inscribí sin necesidad de tutelar, pagando el respectivo pin en las fechas estipuladas, confiado en el cargue de los documentos, como bien lo mostro la plataforma de manera exitosa, a pesar del colapso tan grandicimo y lo difícil en poder ingresar en dichas fechas.

SEGUNDO: En consecuencia, a esto, me entero que no fui aprobado ya que dicen que el cargue del documento de la universidad – con la cual hice el pregrado, no fue cargado según ellos, teniendo presente que si cargo, ese día, lo mas curioso es que si cargo el bachillerato y el posgrado – especialización, es algo muy absurdo que no haya cargado el del pregrado – Universidad, aun cuando la plataforma estaba colapsada, en las madrugadas ingresaba y visualizaba el cargue de los documentos, exijo por favor me dejen anexar el documentos que ellos mismos por su falta de inoperancia o colapso de la plataforma no me hayan aprobado el cargue exitoso del documento que consta que hice la carrera de derecho pregrado, como es posible que me aprobaron la especialización – posgrado, y no haya cargado la documentación de la universidad – pregrado.

Dicha plataforma para las fechas marzo y abril dejaba visualizar el cargue de documentos en el área de EDUCACION, luego de pasada dichas fechas no era posible visualizar su cargue de documentos, solo se dejó visualizar en la opción de inscripción o de aprobación de documentos, esta plataforma era casi imposible ingresar, además de los códigos para abrir dicha plataforma que enviaban al correo electrónica a veces no llegaba, aun teniendo una capacidad de internet excelente.

TERCERO: Hay que tener muy presente que me aceptaron la experiencia esto es, en la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION y en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO en Armenia, Quindio, como profesional, es absurdo que aprueben esta experiencia, si para haber proveído dichos cargos el requisito mínimo es ser abogado, entonces la gran pregunta es porque no me cargaron el pregrado que acredita la educación y que soy abogado, y si aprobaron toda la experiencia, teniendo presente que cargue el diploma y el acta de grado, junto con el de la especialización y el bachillerato.

TERCERO: Esto me tiene anonadado, sin saber que hacer.

DERECHO

Esta acción se basa en toda su unidad en lo preceptuado por el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo establecido en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y, demás normas concordantes.

DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS O AMENAZADOS

Sentencia C-049/06 CARRERA ADMINISTRATIVA-Concepto DERECHO A LA IGUALDAD EN CONCURSO PUBLICO DE MERITOS-Evaluación de antecedentes de empleados provisionales que desempeñan cargos de carrera CONCURSO PUBLICO DE MERITOS EN SUPERINTENDENCIAS Y PRINCIPIO DE IGUALDAD EN EL DERECHO DE ACCESO A CARGOS PUBLICOS-Discriminación al establecer como parámetro de evaluación experiencia "relacionada directamente con funciones del cargo y evaluación del desempeño"/CONCURSO PUBLICO DE MERITOS EN SUPERINTENDENCIAS Y PRINCIPIO DE IGUALDAD EN EL DERECHO DE ACCESO A CARGOS PUBLICOS-Establecimiento de privilegio a favor de empleados vinculados a la entidad El Decreto ley 775 de 2005 establece como principios rectores del sistema de carrera en las Superintendencias el Concurso Abierto el cual deberá efectuarse sin discriminación de ninguna índole. Ahora bien, al establecer la norma demandada, como uno de los aspectos de evaluación, la experiencia relacionada directamente con las funciones del cargo y la evaluación del desempeño. Sin dudas, se está tomando como parámetro de evaluación una medida discriminatoria con aquellos ciudadanos que no pertenecen a la carrera administrativa o que perteneciendo a ella no han desempeñado el cargo a proveer. En consecuencia, se está vulnerando la posibilidad de que los ciudadanos accedan al desempeño de cargos públicos en condiciones de igualdad, derechos de raigambre Constitucional establecidos en los Arts. 13 y 40 numeral 7. En consecuencia, se declarará la inexecutable de la expresión " ...y la relacionada directamente con las funciones del cargo y la evaluación del desempeño, si fuere del caso. " contenida en el numeral 22.2 del artículo 22 del Decreto Ley 775 de 2005, en la medida en que establece una ventaja violatoria del principio de igualdad y del derecho a acceder a cargos públicos, a favor de los empleados vinculados actualmente a las Superintendencias , que se presenten a los concursos abiertos para proveer empleos de carrera administrativa.. Tal privilegio consiste en que a estos empleados, además de los factores comunes que se evalúan a todos los aspirantes, también se les toma en cuenta en la evaluación de la experiencia relacionada directamente con las funciones del cargo y la evaluación del desempeño en el mismo, factores que no se valoran a los demás participantes; quienes pueden no pertenecer a la Carrera administrativa o nunca haber desempeñado el cargo a proveer.

PRETENCIONES

Con fundamento en lo antes expuesto:

PRIMERO: Respetuosamente solicito señor Juez se defienda y tutele mis derechos al derecho de igualdad en este concurso de méritos, y poder ser admitido pues fui rechazo por un solo documento en el cual no fue culpa mía, pues yo si anexe dicho documento de pregrado, me aprobaron el cargue documentos del bachillerato y de la especialización - posgrado y no me cargaron la de la universidad, solicito me permitan anexar otra vez nuevamente el documento que acredita el pregrado – universidad en el programa de derecho, no es justo tener que cargar con los problemas o colapsos de la plataforma y quedarme por fuera de dicho concurso que por tantos años he esperado y me he preparado.

SEGUNDO: los demás que tenga a bien asignar según su criterio Señor Juez Constitucional.

PRUEBAS

- 1) Cedula de ciudadanía
- 2) Bachiller
- 3) Pregrado
- 4) Posgrado
- 5) Imágenes del SIDCA 3: Programa del concurso – Cargue de Documentos

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento declaro que no he presentado otra acción de tutela por los mismo hechos y derechos, ante ningún órgano judicial o jurisdiccional.

NOTIFICACIONES

Correo electrónico: 



ATENTAMENTE,

JUAN JOSE GALVIS GARCIA

[REDACTED] de Armenia, Quindío



UNIVERSIDAD La Gran Colombia

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES ACTA DE GRADO No. 872

En Armenia Q., República de Colombia el día VEINTICUATRO (24) del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTE (2020), se reunieron en el AUDITORIO CIUDADELA DEL SABER LA SANTA MARÍA el Rector doctor JORGE ALBERTO QUINTERO PINILLA, la Decana (e) de la Facultad de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, IVONNE MARITZA JIMENEZ TORRES y el (la) Secretario (a) General de la Universidad doctor (a) ÁNGELA MARÍA NARVÁEZ OSORIO con el objeto de presidir la ceremonia de grado de JUAN JOSÉ GALVIS GARCÍA con C.C. No. [REDACTED] quien terminó los estudios universitarios y cumplió todos los requisitos exigidos por la ley y por los reglamentos de la Universidad, para optar el título de

ABOGADO

El rector procedió a tomar el juramento de rigor en los siguientes términos: **JURA A DIOS Y PROMETE A LA PATRIA, ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, DEFENDER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTAD, EJERCER SU PROFESIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA ÉTICA CRISTIANA Y VELAR POR EL PROGRESO Y BUEN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA.**

El (la) graduado (a) respondió, **SI JURO**, luego se hizo la entrega del correspondiente Diploma y se dio por terminada la ceremonia.

El Rector, (Fdo.) JORGE ALBERTO QUINTERO PINILLA.

La Decana (e) de la Facultad, (Fdo.) IVONNE MARITZA JIMENEZ TORRES.

El (la) Secretario (a) General de la Universidad, (Fdo.) ÁNGELA MARÍA NARVÁEZ OSORIO.

Es fiel copia tomada de su original a los VEINTICUATRO (24) días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTE (2020).

F. 405 L. 21

ÁNGELA MARÍA NARVÁEZ OSORIO
Secretaría General



*En nombre de la República de Colombia y
por autorización del Ministerio de Educación,*

LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

*Personería Jurídica N° 47 de 1958 del Ministerio de Justicia
en virtud que:*

Juan José Galvis García

c.c. N° [REDACTED] Armenia

*ha terminado satisfactoriamente los estudios correspondientes al
Programa Universitario de:*

Derecho

*y cumplido los demás requisitos académicos exigidos por la Ley y los
Estatutos Universitarios, le confiere el título de:*

Abogado

*En testimonio, le expide el presente Diploma, firmado y refrendado con
el sello mayor de la Universidad, en Armenia, República de Colombia,
el día 24 del mes de Septiembre del año 2020*

J.A.C.P.

Rector Delegatario



[Firma]
Decano

[Firma]

Secretario General

Resultados

Nombre completo	Número de Identificación	Modalidad
JUAN JOSE GALVIS GARCIA	[REDACTED]	INGRESO
Denominación	Entidad	Nivel Jerárquico
ASISTENTE DE FISCAL I	FISCALÍA	TÉCNICO
Código de empleo	Número de inscripción	Proceso / subproceso
I-204-M-01-(347)	[REDACTED]	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN
Salario		
\$ 4.067.348,00		

Ubicación de Empleo

Distribución de las Vacantes

Requisitos de Participación



Concurso de Méritos FGN 2024

SIDCA₃

Aspirante

Notificaciones

Información personal

Cambiar contraseña

Cargue de Documentos

Inscripción

Resultados

Reclamaciones



Nombre de usuario: JUAN JOSE GALVIS GARCIA

Tipo Estudio	Grado Escolaridad	Institución	Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Acciones
Educación formal	Bachiller (10 a 11 grado)	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDIO	/	2004-01-15	2009-12-03		
Educación formal	Profesional (Pregrado)	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	/ DERECHO - Armenia	2014-02-02	2020-09-24		
Educación formal	Especialización Profesional	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	/ ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Cartago	2023-08-10	2024-10-24		
Educación informal	Otros	LIBRO PUBLICACION DIECISIETE TEMAS PARA ESTUDIAR EL CODIGO GENERAL DISCIPLINARIO	/ DIECISIETE TEMAS PARA ESTUDIAR EL CODIGO GENERAL DISCIPLINARIO	2019-01-20	2019-01-21		
		UNIVERSIDAD	/ METODOS ALTERNATIVOS				

Desarrollado por Gntec © Derechos reservados

Mostrar escri...

Concurso de Mérito **SID**

Nombre de usuario: JUAN JOSE GALVIS GARCIA

Editar ✕

Grado Escolaridad * Institución :UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA*

Profesional (Pregrado) UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Programa :DERECHO - Armenia* Código Snies Programa

DERECHO - Armenia 1430

si no encuentra el programa, ingréselo

Fecha Inicio * Fecha Final *

02/02/2014 24/09/2020

En curso

Fecha Expedición del Certificado 26-08-2025

dd/mm/aaaa

DISCIPLINARIO / METODOS
UNIVERSIDAD ALTERNATIVOS
Desarrollado por [GnTe](#) © Derechos reservados Unilibr

Resultados

Número de Folio	Tipo de Documento	Estado	Ver
<p>Observación de la etapa VRMCP</p> <p>El aspirante acredita solamente el Requisito Mínimo de Experiencia, sin embargo, NO acredita el Requisito Mínimo de Educación, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección.</p>			
Resultado Etapa VRMCP		Admitidos para esta OPECE	No admitidos para esta OPECE
No admitido		11704	966

Resultados



Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
1	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	CONTRATISTA	29/04/2022	27/06/2022		01/29	No aplica	No válido	
2	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	AUXILIAR JURIDICO AD HONOREM	21/06/2018	19/03/2019		08/29	Experiencia Laboral	Válido	
3	ABOGATO LITIGANTE DERECHO & JUSTICIA	litigante - Privado	05/03/2021	04/11/2021		08/00	No aplica	No válido	
4	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	CONTRATISTA	28/01/2022	28/04/2022		03/01	Experiencia Laboral	Válido	
					Total Experiencia:	12/00			

 INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-SEP-1993**
ARMENIA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.71 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
07-SEP-2011 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-2600100-00346170-M-1094937164-20111118 0028469902A 1 34884489

COLOMBIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO [REDACTED]
GALVIS GARCIA
APELLIDOS
JUAN JOSE
NOMBRES
[REDACTED]

FIRMA





Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

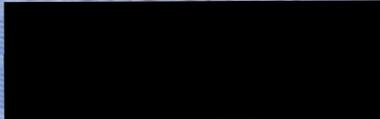
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
JUAN JOSE

APELLIDOS:
GALVIS GARCIA



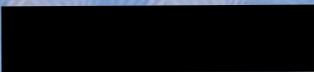
PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD
LA GRAN COLOMBIA/ARM

FECHA DE GRADO
24/09/2020

CONSEJO SECCIONAL
QUINDIO

CEDULA



FECHA DE EXPEDICIÓN
04/03/2021

TARJETA N°
355814

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**